

## PROCESO ABREVIADO

### DEMANDA DE ALIMENTOS PARA SER TRAMITADA BAJO PROCEDIMIENTO DECLARATIVO Y POR VÍA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO.- ACUMULACIÓN DE PRETENSIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA.- MEDIDA CAUTELAR.-

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTES.-

Actuando en mi condición de REPRESENTANTE JUDICIAL legalmente constituida de la señora \_\_\_\_\_, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número \_\_\_\_\_, casada, Secretaria Ejecutiva, en su condición de representante legítima de los menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de apellido \_\_\_\_\_ y con domicilio, Puerto Cortés, departamento de Cortés, con teléfono fijo \_\_\_\_\_ y teléfono móvil, Yo, \_\_\_\_\_, hondureña, mayor de edad, casada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número de Colegiación \_\_\_\_\_, con oficinas profesionales ubicadas en \_\_\_\_\_, San Pedro Sula, departamento de Cortés, con teléfono fijo \_\_\_\_\_, dirección del domicilio y oficinas para atender al público y números de teléfonos que señalo expresamente para efectos de recibir las notificaciones según el Artículo 583.1 c) y las comunicaciones directas del tribunal por no tener fax y correo electrónico confiable, con las facultades generales del mandato judicial y las especiales concedidas mediante comparecencia de mi poderdante ante la secretaria del despacho y consignadas en el Artículo 81 y 82.2 del Código Procesal Civil para actuar en el proceso en todas las instancias y recursos, desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, percibir, sustituir y delegar; hecho que se acredita con copia del escrito de PODER antes relacionado, con el debido respeto comparezco ante este Tribunal, promoviendo **DEMANDA DE ALIMENTOS Y GUARDA Y CUSTODIA PARA SER TRAMITADA BAJO PROCEDIMIENTO DECLARATIVO Y POR VÍA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO** en contra del señor \_\_\_\_\_ hondureño por nacimiento según Tarjeta de Identidad Número \_\_\_\_\_, y estadounidense por naturalización, con Pasaporte Número \_\_\_\_\_, casado, mecánico, y con domicilio en \_\_\_\_\_ en esta ciudad de San Pedro Sula, de este departamento de Cortés para que en sentencia definitiva sea impuesta una pensión alimentaria en apego al **Código de Familia y Código de la Niñez y la Adolescencia**, se le conceda la guarda y custodia de sus hijos y previa a la citación y emplazamiento, se decrete una medida cautelar consistente en la prohibición de salir del país mientras no rinda caución suficiente que garantice los alimentos de los menores, para lo cual me fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes:

#### RELACION DE HECHOS

**PRIMERO:** Se presenta Certificación de Acta de Matrimonio con lo que se acredita que la señora \_\_\_\_\_, hondureña, y el señor \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ hondureño naturalizado estadounidense contrajeron matrimonio en Puerto Cortés, departamento de Honduras el veintiuno de enero de dos mil.

**SEGUNDO:** De la relación matrimonial, los señores antes mencionados procrearon a los menores \_\_\_\_\_ en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y \_\_\_\_\_ el quince de septiembre de dos mil uno. El primero nació en el Distrito Central en el departamento de Francisco Morazán, y la segunda en Puerto Cortés, departamento de Cortés con lo que se acredita que son menores de edad.

**TERCERO:** Que el Padre de los menores, el señor \_\_\_\_\_ no le brinda pensión alimentaria a sus menores hijos por lo que únicamente la señora Ramírez, la madre de los menores se ve obligada a cumplir con los alimentos como se acredita con copia de todos los gastos que realiza la señora Ramírez de manera mensual por la cantidad aproximada de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS MENSUALES (L25,000). Se le ha solicitado en varias ocasiones que brinde una pensión alimentaria a sus menores hijos ya que la que reciben en concepto de pensión alimentaria para sus hijos del gobierno de los Estados Unidos de América no es suficiente y él deviene obligado mediante ley a ayudar con el cincuenta por ciento (50%) de los gastos o sea la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L12,500.00).

**CUARTO:** Desde la fecha que ingresaron los menores a territorio hondureño, han estado conviviendo con su Madre la señora Ramírez Silva en Puerto Cortés.

#### **MEDIDA PRECAUTORIA**

Para asegurar la efectividad y el cumplimiento de la sentencia que pudiese recaer, para proteger el derecho a los alimentos de los menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de apellido \_\_\_\_\_ y al existir el peligro de fuga del demandado, se solicita que con carácter urgente y previo a que se cite y emplaze para que conteste la demanda de alimentos, se libre oficio a las autoridades migratorias aéreas y terrestres, y se prohíba que el Padre, el señor \_\_\_\_\_ hondureño por nacimiento y estadounidense por naturalización, pueda salir del país mientras no establezca caución suficiente para cubrir la obligación alimentaria en la parte proporcional que le corresponde. El demandado siendo hondureño por nacimiento no puede reclamar otra nacionalidad mientras resida en Honduras. Al ser también ciudadano estadounidense, puede tratar de evadir el cumplimiento de la pensión alimentaria saliendo del país y regresando a los Estados Unidos de América.

El señor \_\_\_\_\_ extendió una autorización para que sus hijos pudiesen salir de Estados Unidos con su Madre con la prevención de que la autorización podía ser revocada en cualquier momento que él decidiera con lo cual puede reclamar que sus menores hijos que han estado con su Madre desde que ingresaron a Honduras, sean devueltos a los Estados Unidos de América si el sale del país. Por esta razón se debe también de librar oficio para que los menores no puedan salir del país y ser separados de su Madre al pretender hacer prevalecer los derechos del padre por sobre los derechos de los menores y de la Madre. En días pasados, cuando la Madre se presentó a obtener una renovación de la visa estadounidense que hasta la fecha había disfrutado, el consulado le notificó que ya no tenía derecho a renovar esa categoría de visa y no clasificaba por los momentos para otra categoría ya que

el señor Ávila Cárcamo había retirado la petición bajo la cual se le había concedido la visa inicialmente. Por lo tanto de reclamar el Padre que sus hijos regresen a Estados Unidos de América, la Madre no podrá seguirlos y se verá privada de ejercer su derechos y obligaciones establecidos en la patria potestad de cuidarlos.

Lo anteriormente manifestado se acredita mediante los documentos que establecen que los menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de apellido \_\_\_\_\_ y su padre el señor \_\_\_\_\_ son ciudadanos estadounidense también. Se acompañan los documentos que establecen que le fue denegada la visa a mi representada.

## RELACION DE DOCUMENTOS PROCESALES Y MATERIALES ANEXOS.-

1. **Copia del Poder de Representación Judicial** otorgado por la señora \_\_\_\_\_ mediante comparecencia ante la Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés, con lo que se acredita la postulación legal con que actúo, copia de la Tarjeta de Identidad de mi poderdante y copia de mi carné acreditando que estoy habilitado legalmente para ejercer como representante procesal.
2. **Certificación de Acta de Matrimonio**, original y copias con la que se acredita que la señora \_\_\_\_\_ y el señor \_\_\_\_\_ contrajeron matrimonio el veintiuno de enero de dos mil en Puerto Cortés, Cortés, y que su matrimonio se encuentra inscrito bajo el número \_\_\_\_\_ en el folio \_ del tomo \_\_\_\_\_ del año 2000.
3. **Certificación de Acta de Nacimiento, original y copia**, de los menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ acreditando que es su Madre la Señora \_\_\_\_\_ y su Padre el Señor \_\_\_\_\_;
4. Copia de Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero con su traducción que acredita que los dos menores tienen la ciudadanía estadounidense junto con su padre quien es ciudadano estadounidense por naturalización en el cual se les concede la ciudadanía estadounidense a los menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ con lo cual se acredita que también ostentan la ciudadanía estadounidense pero al encontrarse en Honduras, país donde nacieron, no pueden reclamar otra nacionalidad. Al tener la nacionalidad estadounidense los menores y su Padre y su Madre no, se puede intentar llevárselos hacia Estados Unidos de América
5. Autorización del señor \_\_\_\_\_ para que sus menores hijos puedan viajar con su madre a Puerto Cortés, Cortés, Honduras, concedida el diez de septiembre de dos mil cuatro y hasta su revocatoria tal autorización. La autorización es por tiempo indefinido. Desde esta fecha los menores han estado bajo la guarda y cuidado de la Madre,

disfrutando de un régimen de comunicación y visitas con su Padre cuando él lo ha solicitado.

6. Copia de la tarjeta de Identidad del señor \_\_\_\_\_ extendida el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis con lo que se acredita que es hondureño por nacimiento y que no puede reclamar otra nacionalidad mientras se encuentre en Honduras.
7. Copia del pasaporte del señor \_\_\_\_\_ con lo que se acredita que el señor Ávila Cárcamo es ciudadano estadounidense y que puede en cualquier momento salir de Honduras sin cumplir con su obligación alimentaria lo que justifica que se emita una prohibición de salir del país sin que antes conceda la suficiente garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria de los menores hijos.
8. Copia del recibo extendido por el Banco Atlántida del pago de la tasa consular para la obtención de una visa de no-inmigrante ante la Embajada Americana de la señora \_\_\_\_\_ para poder viajar junto con sus dos menores hijos que son ciudadanos estadounidenses.
9. Copia de la nota extendida por la Sección de Visas de No-inmigrante en la que se le deniega la visa a la señora \_\_\_\_\_ con lo que se acredita que de salir sus menores hijos, ella no podrá acompañarlos por no disponer del documento esencial: una visa.
10. Copia con su respectiva traducción en la cual se establece que se ha declarado a la Madre del menor \_\_\_\_\_, la Señora \_\_\_\_\_ para que reciba una pensión del Seguro Social de los Estados Unidos de Norte América a favor del menor por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES mensuales, cantidad que no es suficiente para cubrir todos los gastos del menor ya que se debe de mantener un ahorro para gastos mayores de los menores.
11. Copia con su respectiva traducción en la cual se establece que se ha declarado a la Madre de la menor \_\_\_\_\_, la Señora \_\_\_\_\_ para que reciba una pensión del Seguro Social de los Estados Unidos de Norte América a favor del menor por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES mensuales para cada menor, cantidad que no es suficiente para cubrir todos los gastos en que se incurre para cubrir todas las necesidades de los menores ya que se debe de mantener un ahorro para gastos mayores de los menores.
12. Cuadro de gastos mensuales de los menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ junto con las respectivas facturas que así lo acreditan para establecer que no es suficiente la asignación mensual que reciben y que se hace necesario que el padre el señor \_\_\_\_\_ brinde una pensión alimentaria. Se acredita que se ha incurrido en gastos que han sido cubiertos enteramente por la señora \_\_\_\_\_ desde antes de la interposición de la demanda de alimentos.

## RELACION DE MEDIOS DE PRUEBA PROPUESTOS PARA ACREDITAR LOS HECHOS CONTROVERTIDOS.-

Se ofrecen los siguientes medios de Prueba:

1. Interrogatorio de parte consistente en la declaración del señor \_\_\_\_\_ sobre los hechos que motivan la demanda de alimentos.
2. Documentos públicos consistente en las Certificaciones de Acta de Nacimiento de los menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de apellido \_\_\_\_\_ con lo que se acredita que son hondureños por nacimiento y que sus padres son los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.
3. Copias del Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero con su traducción que acredita que los dos menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de apellido \_\_\_\_\_ tienen la ciudadanía estadounidense también ya que su padre es ciudadano estadounidense por naturalización.
4. Copia de la tarjeta de Identidad del señor \_\_\_\_\_ extendida el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis con lo que se acredita que es hondureño por nacimiento y copia del pasaporte del señor \_\_\_\_\_ con lo que se acredita que el señor Ávila Cárcamo también es ciudadano estadounidense.
5. Documentos privados consistentes en facturas de los gastos que la señora Ramírez ha venido realizando para cumplir con todos los gastos que tienen los menores y que el padre deviene obligado a cumplir con el cincuenta por ciento de estos gastos pero que no lo ha hecho razón por lo que se reclama la condena al pago de una pensión alimentaria atrasada y presente.
6. Recibo de pago para obtener la visa y la negación del Consulado de Estados Unidos de América en Tegucigalpa con lo que se acredita que mientras su esposo e hijos pueden ingresar a los Estados Unidos de América, la Madre no puede viajar a Estados Unidos de América por no tener una visa lo que acreditaría de manera sumaria la necesidad de la medida cautelar que se ha solicitado para que no se vea frustrado el cumplimiento de la pensión alimentaria que mediante sentencia se deberá de imponer al declarar con lugar la demanda y la condena al pago de la pensión alimentaria.
7. Copia de la autorización que el Padre brindó a la señora Ramírez Silva para que los menores pudiesen viajar a Honduras con lo que se acredita que los menores han estado bajo la guarda y cuidado de la Madre. También se acredita que el señor puede cuando lo disponga puede retirar la autorización y beneplácito del Padre.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. **JURISDICCIÓN, COMPETENCIA FUNCIONAL, OBJETIVA Y TERRITORIAL:** Corresponde a los Juzgados de Letras de Familia conocer de los procesos de Familia en los que se reclamen alimentos en base al Artículo 628 y 629.4 del Código Procesal Civil. Siendo que el domicilio del actor activo y el del pasivo es en el departamento de Cortés le corresponde al Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés conocer de esta demanda de alimentos. El Artículo 25 de la Constitución de la República establece que mientras resida en Honduras, ningún hondureño por nacimiento podrá invocar nacionalidad distinta de la hondureña.

II. **CLASE DE JUICIO O PROCEDIMIENTO:** Corresponde la tramitación del reclamo de Alimentos, la solicitud de Guarda y Cuidado, y la imposición de medidas cautelares que se deben de decretar en dichos procesos, bajo el PROCESO DECLARATIVO POR VÍA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO DISPOSITIVO en base al Artículo y 673.

III. **LEGITIMACIÓN:** Ambas partes están legitimadas activa y pasivamente por ser la señora \_\_\_\_\_ la madre y el señor \_\_\_\_\_ el padre, quienes deben de cumplir con la obligación de dar alimentos a sus menores hijos atendiendo que son los que tienen la patria potestad. Los padres cumplirán con su obligación, repartiéndose entre ellos el pago según los Artículos 42, 218 y 221 del Código de Familia.

IV. **ACCIÓN QUE SE EJERCITA:** Atendiendo el Derecho reconocido en el Artículo 211.1 del Código de Familia, se reclama **PENSIÓN ALIMENTARIA por los seis meses antes de la presentación de la demanda y la que corresponda hasta que la sentencia sea ejecutoria** según el Artículo 186, 215, y 226 del Código de Familia, que se le conceda la **guarda y custodia** de los menores a la Madre por estar ya los menores con ella y la adopción de una medida de prohibición de salir del país para los menores y el Padre. Así mismo sirve de fundamento para solicitar la adopción de la medida cautelar el Artículo 383.2 en relación al 664 del Código Procesal Civil.

#### PETITORIO

Por todo lo anteriormente, a la Señora Juez, con todo respeto **SOLICITO:**

1) **ADMITIR** el presente escrito en que se promueve **DEMANDA DE ALIMENTOS Y SOLICITUD DE GUARDA Y CUSTODIA PARA SER TRAMITADA BAJO PROCEDIMIENTO DECLARATIVO Y POR VIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NO DISPOSITIVO** contra el señor \_\_\_\_\_ solicitando se le imponga el cumplimiento con una **PENSION ALIMENTARIA** proporcional a favor de sus menores hijos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ junto con los anexos y las correspondientes copias, los que una vez razonados en autos, solicito me sean devueltos los originales.

2) **Tenerme** como la representante judicial constituida mediante comparecencia de la señora \_\_\_\_\_ con las facultades concedidas en el escrito de poder que se acompaña y para los efectos de notificaciones en las ulteriores diligencias señalo mi teléfono móvil \_\_\_\_\_ y mi teléfono fijo \_\_\_\_\_.

3) **Librar Oficio** con las inserciones del caso a la Dirección de Migración mandando una alerta migratoria para que no pueden salir del país ni los menores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ni el Padre el señor \_\_\_\_\_.

4) **Habilitar días y horas inhábiles, para efectos de citación y emplazamiento** en legal y debida forma, por medio del Receptor del Despacho, y hacerle entrega de la copia de la demanda y anexos y hacerle saber del día y hora señalada para la audiencia , al señor \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_ en esta ciudad de San Pedro Sula, de este departamento de Cortés, para que comparezca junto con sus pruebas a hacer valer sus derechos;

5) **De no mediar acuerdo conciliatorio** entre las partes en la audiencia, recibir el pleito a pruebas las que una vez practicada toda la que se proponga en el momento de la celebración de dicha audiencia, permitir brindar los alegatos finales del juicio, y dictar sentencia, en la que se declare **CON LUGAR la DEMANDA DE ALIMENTOS.**

5) **PETICIÓN PRINCIPAL Y POR ACUMULACION:** Dictar sentencia definitiva imponiendo al Padre la pensión alimentaria mensual que deberá de fijar este Tribunal atendiendo la igualdad de los padres proporcional a los recursos del señor \_\_\_\_\_ y que cubra el cincuenta por ciento (50%) de los gastos que tienen los menores actualmente o sea **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (L12,500.00)** así como condenando al pago de los seis meses anteriores a la presentación de la demanda y a los que corresponda hasta que la sentencia sea ejecutoria. Concederle la guarda y custodia de los menores a la Madre, por ya estar bajo su guarda y cuidado. Así como condenar al demandado al pago de las costas del presente juicio.

6) **Manifestamos expresamente** nuestra voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la ley para efectos de subsanar cualquier defecto procesal al tenor del **Artículo 20 del Código Procesal Civil.**

San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los dos días del mes de mayo de dos mil once.

---